

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

183

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7 DE MADRID.

Dña. YOLANDA TRUJILLO ESCAPA, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer num. 7, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 19/2016 instados por Procurador Dña. ROSA MARIA RAMIREZ OREJA en nombre y representación de Dña. FLORENCIA TATITANA TORRES contra D. MOHAMED TAHER RIFI, en los que se ha dictado en fecha 06/04/2017 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

**SENTENCIA Nº 9/2017**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DERQUI

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** seis de abril de dos mil diecisiete

Vistos por Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número siete de esta ciudad, los presentes autos seguidos con el nº 19/16 a instancias de FLORENCIA TATIANA TORRES, NIE X7179297-P, representada por la Procuradora de los Tribunales Rosa María Ramírez Oreja y defendida por el Letrado Juan Carlos Martín Blanco, contra MOHAMED TAHER RIFI, pasaporte marroquí YP12891042, declarado en rebeldía, con domicilio desconocido, sobre disolución del matrimonio por causa de divorcio en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal por la existencia de un hijo menor de edad.

**F A L L O**

Que estimando la demanda presentada por FLORENCIA TATIANA TORRES contra MOHAMED TAHER RIFI, debo declarar y declaro disuelto por

divorcio el matrimonio formado por los cónyuges citados, rigiéndose en lo sucesivo sus relaciones conforme a las siguientes medidas:

1º.- Se atribuye a FLORENCIA TATIANA TORRES la guarda y custodia del menor XXXXXXXX y el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

2º.- Régimen de comunicación y estancia con el progenitor no custodio: MOHAMED TAHER RIFI podrá tener consigo al menor XXXXXXXX sábados y domingos de fines de semana alternos, de 17:00 a 20:00.hs, sin pernocta, siendo entregado y recogido en el domicilio materno.

3º.- Se atribuye a FLORENCIA TATIANA TORRES y al menor el uso del domicilio familiar sito en Madrid, calle José Lillo, nº 29, 1º ,b.

4º.- En concepto de alimentos para el hijo menor y a cargo de MOHAMED TAHER RIFI se fija la cantidad correspondiente al 10% de los ingresos que se acrediten como percibidos por el padre.

5º.- Los gastos extraordinarios que sean consentidos por ambos progenitores o autorizados judicialmente, conforme a lo previsto en el art.776.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, serán abonados al cincuenta por ciento por cada uno ellos

6º.- Se declara disuelto el régimen económico del matrimonio a cuya liquidación se procederá conforme a lo establecido en los arts.806 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

7º.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Madrid, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art.458.1 y 2 LECV).

El recurso que se interponga contra esta sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas y se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio si la impugnación afecta únicamente a los pronunciamientos sobre aquéllas (art.774.5.LECV).

Una vez firme esta Sentencia líbrese testimonio de la misma y hágase entrega a las partes para que procedan a su inscripción en el Registro Civil de Marruecos donde consta inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. MOHAMED TAHER RIFI y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 6 de abril de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.243/17)

